



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS
EXPEDIENTE: CPG /575/2018**

ASUNTO: DICTAMEN DE ARCHIVO.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitida a esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios por conducto del Secretario de Asuntos Parlamentarios, el expediente al rubro indicado, donde los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, realizan el estudio del expediente CPG/575/2018.

Esta Comisión previo análisis realizó el presente dictamen, el cual nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea para su discusión y en su caso aprobación, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./4421/2018, de fecha siete de noviembre de dos mil dieciocho, signado por el Oficial Mayor y recibido el nueve de noviembre del mismo año, en la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por el cual remite el oficio número TEEO/SG/A/8080/2018, con el que notifica el acuerdo de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, para que en el ámbito de su competencia e inicie el procedimiento de revocación de mandato de los integrantes del Ayuntamiento de San Juan Ihualtepec, Silacayoapam, Oaxaca. Haciéndolo acompañar de la documentación siguiente:

- a) Acuerdo de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, dictado por el Maestro Miguel Ángel Carballido Díaz, integrante del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en el que ordenan dar vista al Congreso del Estado, para que de conformidad al artículo 61, de la Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y se inicie procedimiento de revocación de mandato.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

- b) Sentencia de fecha trece de junio de dos mil diecisiete, dictado por los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en el que ordena lo siguiente:

" ...

Segundo. Se **Ordena** a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de San Juan Ihualtepec, Silacayoapam, Oaxaca, que convoque a todos los concejales municipales que integran el Ayuntamiento que preside, entre ellos, el actor Paulino Pablo Cortes Bonola, a sesión de cabildo al menos una vez a la semana en términos del **CONSIDERANDO CUARTO**.

Tercero. Se **ordena** a la mencionada Presidenta Municipal, otorgue al actor Paulino Pablo Cortes Bonola, un espacio y le permita el acceso al mismo, para el despacho de los asuntos de su competencia, además le proporcione el material necesario para que desempeñe sus funciones, en términos del **CONSIDERANDO CUARTO**.

Cuarto. Se **ordena** a la citada Presidenta Municipal, para que realice el pago de dietas correspondientes al actor, en los términos expuestos en el **CONSIDERANDO CUARTO** de este fallo.

..."

- c) Acuerdo de fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete, dictado por los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en donde en su considerando segundo en su apartado pago de dietas, en su numeral 1, que a la letra dice:

1.- Se tiene por cumplida la sentencia dictada en autos con fecha trece de junio de dos mil diecisiete, en su parte relativa donde se condenó a la responsable al pago de dietas al actor paulino Pablo Cortes Bonola.

Escrito y anexos que formaron el expediente al rubro indicado, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura.

De conformidad con el trámite legislativo el expediente citado que fue enviado a esta Comisión Permanente de Gobernación, para su estudio y dictamen correspondiente.

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de acuerdo.

SEGUNDO.- Del a análisis de la sentencia trece de junio de dos mil diecisiete, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dentro del expediente JDC743/2017, se desprenden los puntos siguientes:

1. Se condena a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de San Juan Ihualtepec, Silacayoapam, Oaxaca, que convoque a sesiones de cabildo a todos los concejales municipales que integran el Ayuntamiento que preside, incluyendo al actor.
2. Ordena a la Presidenta Municipal del Referido Ayuntamiento, otorgue al actor un espacio en el que pueda desempeñar sus funciones relativas a su cargo.
3. Ordena el pago de dietas al actor paulino Pablo Cortes Bonola.

Visto lo anterior y continuando con el asunto se desprende del acuerdo de incidente de inejecución de sentencia de fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete, dictado por los integrantes del Tribunal Electoral Local, se tiene por cumplida la sentencia de fecha trece de junio de dos mil diecisiete, en su parte relativa donde se condenó a la responsable al pago de dietas al actor Paulino Pablo Cortes Bonola.

Por lo que del mismo acuerdo al que se hace referencia, se observa por parte de la autoridad responsable, solo quedo pendiente por cumplir la emisión de las convocatorias correspondientes a las sesiones de cabildo, en su caso particular convocar al actor paulino Pablo Cortes Bonola.

TERCERO.- De lo expuesto en los puntos anteriores, es de hacer mención que la autoridad responsable, así como el actor dejaron de fungir como autoridades municipales, ya que su periodo de mandato fue por los años 2017-2018, el cual culminó el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho y en la actualidad se encuentran constituidas nuevas autoridades municipales.

Por lo que al dar cumplimiento la autoridad responsable lo correspondiente al pago de dietas y dejar solamente subsistente la emisión de las convocatorias para las sesiones de cabildo y convocar a las mismas de manera directa al actor Paulino Pablo Cortes



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Bonola, es de considerar que dado el trascurso del tiempo este acto reclamado a dejado de existir, como ya se dijo antes, en la actualidad se encuentran constituidas nuevas autoridades en el Municipio de San Juan Ihualtepec, Silacayoapam, Oaxaca, lo que imposibilita a esta Comisión, realizar pronunciamiento alguno, pues el presente asunto a dejado de tener materia de estudio para la consecución del mismo, por lo consecuente lo procedente es ordenar el archivo del mismo.

En base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos esta Comisión Permanente de Gobernación formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación Y Asuntos Agrarios, considera procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordene el archivo del expediente **CPG/575/2018**, del índice de esta Comisión, por no existir materia de estudio para su consecución, por lo consecuente es procedente declararlo total y definitivamente concluido.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración del Honorable Congreso para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO. - La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo del expediente **CPG/575/2018**, del índice de esta Comisión, por no existir materia de estudio para su consecución, por lo consecuente es procedente declararlo total y definitivamente concluido.

TRANSITORIO

UNICO. - El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación.

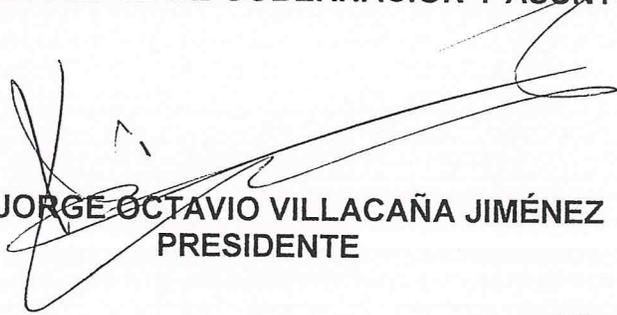
SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a catorce de enero de dos mil diecinueve.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS



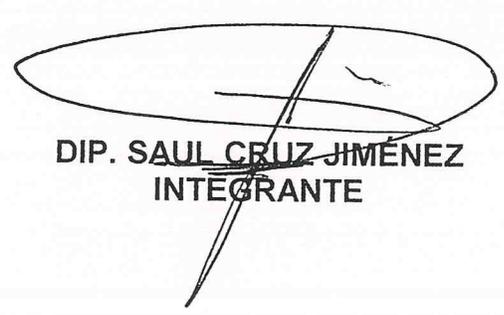
DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE



DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR
INTEGRANTE



DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR
INTEGRANTE



DIP. SAUL CRUZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE



DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, DENTRO DE LOS EXPEDIENTES DE NÚMERO CPG/575/2018, DEL ÍNDICE DE DICHA COMISIÓN.